



Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2007

AUTO No. 3421

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola CIROMEX BRIO GQA 400 SC”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1553 del 2 de agosto de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, emitió un Dictamen Técnico Ambiental a la empresa GRUPO QUIMÍCO ANDINO LTDA para el producto formulado CIROMEX BRIO GQA 400 SC del ingrediente activo grado técnico CIROMAZINA, para continuar con el trámite administrativo de registro ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA.

Que mediante la Resolución No. 0638 del 12 de abril de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la Resolución No. 1553 del 2 de agosto de 2006 por la cual emitió el Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado CIROMEX BRIO GQA 400 SC, del ingrediente activo grado técnico CIROMAZINA, a la empresa GRUPO QUIMÍCO ANDINO LTDA, en el sentido de cambiar proveedor y país de origen del producto.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-131151 del 11 de diciembre de 2007, el Instituto Colombiano Agropecuario remitió. presentó ante este Ministerio solicitud de la empresa GRUPO QUIMÍCO ANDINO LTDA para la modificación del Dictamen Técnico Ambiental para la importación del producto formulado CIROMEX BRIO GQA 400 SC, del ingrediente activo grado técnico CIROMAZINA, en el sentido de ampliar el uso a otros cultivos.

Que la empresa GRUPO QUIMÍCO ANDINO LTDA. mediante el mencionado radicado informó a este Despacho que erróneamente solicitó en dos oportunidades la liquidación de cobro por evaluación del producto FUSSION GQA 160 SC y conservó uno de los pagos sin efectuar trámite alguno, solicitando por lo tanto se acepte este valor como abono para el pago por evaluación del trámite de modificación del Dictamen Técnico

Auto 3421 del 24 de diciembre de 2007

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola CIROMEX BRIO GQA 400 SC”

Ambiental del producto formulado CIROMEX BRIO GQA 400 SC del ingrediente activo grado técnico CIROMAZINA, del expediente 3472.

Que la empresa GRUPO QUIMÍCO ANDINO LTDA., realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado CIROMEX BRIO GQA 400 SC, del ingrediente activo grado técnico CIROMAZINA con los números de referencia 154016307 el 22 de mayo de 2007 y 154041907 del 11 de diciembre de 2007, para completar la totalidad del valor liquidado por el servicio de evaluación de autos.

Que el artículo 6° de la Resolución 662 del 17 de junio de 2003 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el literal c) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del Registro Nacional de un plaguicida cuando cambien o se adicionen nuevos usos para los cuales se registró el producto (incorporación de nuevos cultivos y plagas a tratar y controlar así como retiro de uso).

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre el uso del producto formulado a nuevos cultivos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4° numeral 3° establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola CIROMEX BRIO GQA 400 SC”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de Dictamen Técnico Ambiental otorgado a la empresa GRUPO QUIMÍCO ANDINO LTDA, mediante la Resolución No. 1553 del 2 de agosto de 2006, para el producto formulado CIROMEX BRIO GQA 400 SC, del ingrediente activo grado técnico CIROMAZINA, en el sentido de ampliar el uso a otros cultivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa GRUPO QUIMÍCO ANDINO LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa GRUPO QUIMÍCO ANDINO LTDA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Sin C.T.
EXP. 3472
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional jurídico- DLPTA.